



# Municipalidad de Yoro



**ORDENANZA MUNICIPAL PARA REGULAR LA EXTRACCION DE MATERIALES DE LOS RIOS DEL MUNICIPIO DE YORO. - CONSIDERANDO:** Que la corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras, la facultad de crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales, así como dictar todas las medidas de ordenamiento urbano, de conformidad a lo establecido en la ley de municipalidades y su reglamento. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad, es el órgano de gobierno y de administración del municipio, cuya finalidad es entre otras la de utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio. **CONSIDERANDO:** que debido al paso huracanes Eta e Iota, los ríos del municipio presentan azolvamiento, y los habitantes del municipio, de forma indiscriminada y sin ningún orden, están realizando extracciones de arena, que tendrán un impacto ambiental y urbanístico indiscutible, por lo que se hace necesario reglamentar prohibición en ese sentido. **CONSIDERANDO:** Que, para obtener una mayor eficacia en cuanto a la estricta aplicación de dicha prohibición, se requiere contar con una figura jurídica que le dé una mayor fuerza coercitiva y que permita garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos y restricciones legales de conformidad a la normativa vigente en materia ambiente y manejo de recursos no renovables. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con la ley, por medio de la aprobación de esta ordenanza municipal y en virtud del principio constitucional de la **AUTONOMIA MUNICIPAL**, se requiere la adopción de nuevas medidas coercitivas y cautelares con el objetivo específico de evitar que se sigan ejecutando obras o procesos de extracción sin contar con la autorización y requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que la ordenanza es una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas dentro del término municipal, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones. **POR TANTO:** La corporación municipal de Yoro, por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2,3,12,13, numerales 2 y 7, 14 numeral 7,25 numerales 1),4),6),7),11),18) y 21), 44 párrafo segundo,47 numeral 3), 65 numeral 1), 66, 67,68 numerales 4) y 6),72, 73, 74, 76, y 84 de la ley de Municipalidades;1939, 1941, 1942, 1947, 1948, 1950, 1951, 1952,1961, 1962, 1963 y 1964 Código Civil; 325,572 del código Penal vigente; 4 numeral 1), 5 numeral 4), 8, 10, 17,19 numeral 1), 30, 31, 33,34,35,36 numeral 5), 37 y 150 de la ley de Policía y Convivencia Social; 104,108 literal n), 164 del plan de Arbitrios Vigente; **ORDENA: PRIMERO:** Aprobar la **"ORDENANZA MUNICIPAL PARA REGULAR LA EXTRACCION DE MATERIALES DE LOS RIOS DEL MUNICIPIO DE YORO** con las regulaciones y disposiciones siguientes.-

**Artículo 1.-** Regular previo convenio con los patronatos extracción de material de los ríos Aguan, Jalegua, Mojinga y Ayapita.

**Artículo 2.-** Organizar actividades de vigilancia, con los patronatos

**Artículo 3.-** La UMA ubicara las zonas de extracción, para evitar en lo posible daños ecológicos.

**Artículo 4.-** Las infracciones de la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes medidas coercitivas,

1. A quien se le encuentre realizando extracción artesanal, sin licencia de extracción, sin acuerdo previo y sin permiso de operación de la empresa, se le multara con la cantidad de tres mil lempiras exactos (LPS. 3,000.00) además de cumplir con los requisitos para retirarla.

*Ciudad de la Lluvia de Peces*

**Obras, Disciplina y Transparencia**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com





# Municipalidad de Yoro



2.- A los propietarios de volquetas que se les encuentre realizando extracciones de recursos no renovables como ser arena y piedra, sin permiso

2.1 por primera vez se le multara con la cantidad de Mil Quinientos Lempiras exactos (1,500.00).

2.2- Por segunda vez se le decomisara el producto de lo extraído, el permiso de operación de la empresa y se le multara con la cantidad de tres mil lempiras exactos (Lps. 3,000.00).

3.- A los propietarios de carretas de bueyes que se les encuentre realizando extracciones de recursos no renovables como ser arena y piedra.

3.1.-Por primera vez, se le multara con la cantidad de Trescientos lempiras exactos (Lps.300.00).

3.2.- Por segunda vez se le decomisara el producto extraído y multa de Quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00).

**Artículo 5:** Para asegurar el cumplimiento de la presente resoluciones emitida por la corporación municipal de Yoro y posterior ordenanza y publicación, se realizarán operativos liderados por el Departamento de Justicia, el que será responsable de la ejecución de la presente ordenanza municipal, en coordinación con el personal de la Unidad Municipal Ambiental, elementos de la Policía Municipal y Policía Nacional cuando fuere necesario.

**Artículo 6:** Una vez identificado el incumplimiento de la ordenanza emitida por el Departamento Municipal de Justicia, se procederá a la ejecución del decomiso temporal y se levantará acta de los hechos, así como de los bienes decomisados, describiendo la cantidad, volumen, peso, diámetro, y el estado en que se retira el material, herramientas, equipo y maquinaria, si fuese el caso. En caso de negarse a firmar el acta por parte del responsable, se dejará constancia de tal circunstancia con la firma de los testigos, de todo lo actuado se dejará copia al infractor. Seguidamente el Departamento Municipal de Justicia trasladará lo decomisado al depósito en el lugar que se designe para tal efecto hasta el momento de su respectiva devolución, este emitirá la constancia correspondiente para tal efecto, en tres (3) versiones originales.

**Artículo 7:** La figura del depositario recae en la Policía Municipal quien tendrá la obligación de guardar y custodiar los materiales, equipo y maquinaria decomisada, así como devolverlos en el mismo estado en la que se encontraban estos al momento del decomiso, cuando le sea ordenado por parte del Departamento Municipal de Justicia. La entrega del material y equipo decomisado se realizará una vez que se acredite la propiedad de lo decomisado y se efectúe el pago correspondiente, la que deberá presentarse al Departamento Municipal de Justicia a fin de emitir la orden de devolución de lo decomisado a la Policía Municipal, de lo cual se dejara constancia de haber recibido la misma.

**Artículo 8:** La Municipalidad se libera de cualquier responsabilidad sobre lo decomisado, una vez que el Departamento Municipal de Justicia haya notificado al infractor la correspondiente orden de devolución.

**Artículo 9:** La Ordenanza Municipal entrara en vigencia de forma inmediata desde su emisión. Y en los parajes más transitados del municipio y medios de divulgación de mayor audiencia en el territorio municipal. Y será de cumplimiento obligatorio para la ciudadanía en general e instituciones públicas y privadas. Se instruye al Departamento de Justicia Municipal, sobre los resultados de la aplicación de la Ordenanza Municipal, originada por la presente resolución de Corporación.

*Ciudad de la Lluvia de Peces*

**Obras, Disciplina y Transparencia**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



# Municipalidad de Yoro



**Artículo 10:** Comuníquese a la cámara de comercio e industrias de Yoro, Asociación de Albañiles de la ciudad de Yoro. Unidad Municipal Ambiental y al Departamento Municipal de Justicia. - debiendo transcribirse a la Unidad Municipal Ambiental, Departamento Municipal de Justicia y demás dependencias interesadas de la Municipalidad.

Dado en la ciudad de Yoro, Departamento de Yoro a los veintiséis días del mes de Febrero del año Dos mil Veintiuno.



**Abogo. Nery Mauricio Domínguez Carranza**  
**Director De Justicia Municipal, Yoro.**

---

*Ciudad de la Lluvia de Peces*

**Obras, Disciplina y Transparencia**

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: [muniyoro@gmail.com](mailto:muniyoro@gmail.com)